



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 23 de julio de 2015.

Número 88

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres..... 2

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- DECRETO** por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

- EDICTOS** a los C.C. Manuel Guadalupe González Villarreal, Everardo Garza Martínez y José Felipe Silguero Castellanos, relativo a los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades número ASE/PFRR/006/2015. (3ª. Publicación)..... 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INFANTINO KÍNDER**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a III. ...

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y

V. ...

Artículo 38. ...

I. a VI. ...

VII. Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Artículo 42. ...

I. a III. ...

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y

VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Luis Antonio González Roldán**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE TRABAJO DE MENORES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 5o., fracciones I y IV; 22; 22 Bis; 23; 174; 175, primer, segundo y tercer párrafos y fracción IV; 175 Bis, primer párrafo e inciso c); 176; 178; 179, 180, primer párrafo y fracción II; 191, 267; 362; 372, primer párrafo; 988, primer párrafo y 995 Bis; y se derogan las fracciones I y II del artículo 372 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. Trabajos para menores de quince años;

II. y III. ...

IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciocho años;

V. a XIII. ...

...

Artículo 22. Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley.

Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.

Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.

Artículo 22 Bis. Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Artículo 23. Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley.

En caso de que el menor no estuviere devengando el salario que perciba un trabajador que preste los mismos servicios, el patrón deberá resarcirle las diferencias.

Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral.

Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.

Cuando los menores de dieciocho años realicen alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria.

Artículo 174. Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

I. a III. ...

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciocho años les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Artículo 175 Bis. Para los efectos de este capítulo, no se considerará trabajo las actividades que bajo la supervisión, el cuidado y la responsabilidad de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, realicen los menores de quince años relacionadas con la creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones, cuando se sujeten a las siguientes reglas:

a) y b) ...

c) Las contraprestaciones que reciba el menor por las actividades que realice nunca serán menores a las que por concepto de salario recibiría un mayor de quince y menor de dieciocho años.

Artículo 176.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.
2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
3. En altura o espacios confinados.
4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
5. De soldadura y corte.
6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
7. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).
8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.
9. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.
10. Productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera.
11. Productivas de la industria tabacalera.
12. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
13. En obras de construcción.
14. Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
17. En buques.
18. En minas.
19. Submarinas y subterráneas.
20. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculoesquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

Las actividades previstas en este artículo, para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 178. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años, en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75.

Artículo 179. Los menores de dieciocho años, disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.

Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciocho años, están obligados a:

I. ...

II. Llevar y tener a disposición de la autoridad competente, registros y documentación comprobatoria, en donde se indique el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento o la edad de los menores de dieciocho años empleados por ellos, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; así mismo, dichos registros deberán incluir la información correspondiente de aquéllos que reciban orientación, capacitación o formación profesional en sus empresas.

III. a V. ...

Artículo 191. Queda prohibido el trabajo a que se refiere este capítulo a los menores de dieciséis años y el de los menores de dieciocho en calidad de pañoleros o fogoneros.

Artículo 267. No podrá utilizarse el trabajo de los menores de dieciocho años.

Artículo 362. Pueden formar parte de los sindicatos, los trabajadores mayores de quince años.

Artículo 372. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

Artículo 988. Los trabajadores mayores de quince años, pero menores de dieciocho, que no hayan terminado su educación básica obligatoria, podrán ocurrir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente solicitando autorización para trabajar, y acompañarán los documentos que estimen convenientes, para establecer la compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

...

Artículo 995 Bis. Al patrón que infrinja lo dispuesto en el artículo 23, primer párrafo de esta Ley, se le castigará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de abril de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Luis Antonio González Roldán**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

EDICTO

C. MANUEL GUADALUPE GONZÁLEZ VILLARREAL.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número ASE/0212/2015 del 23 de enero de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A., con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades Número ASE/PFRR/006/2014, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos; así como los artículos 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II incisos h) y k) y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que rige el presente procedimiento, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, de las 9:00 a las 14:00 horas, en un término de 6 (seis) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías **por el presunto daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, por un monto de \$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.) más los perjuicios causados hasta el momento de la resolución del presente asunto, derivado de la no aprobación de la gestión financiera municipal por la falta de presentación de la Cuenta Pública de dicho municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012**, configurándose dicha conducta en la fracción I del artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, vigente al momento de la omisión señalada, determinándose dicha cuantía conforme a lo siguiente:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	Participaciones pagadas durante el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado: número 54 del 3 de mayo de 2012; 95 del 8 de agosto de 2012; 124 del 16 de octubre de 2012 y 6 del 10 de enero de 2013.	\$ 15'730,995.86
2	Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, número 13 del 31 de enero de 2012.	\$ 1'229,519.00
3	Aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, número 13 del 31 de enero de 2012.	\$ 464,544.00
4	Recaudación del Impuesto Predial (Informe de recaudación del impuesto predial conforme a los artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado).	\$ 32,605.00
Total		\$17'457,663.86

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, apercibido que en caso contrario las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, se le hace saber que deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior, el presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de julio de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO**C. EVERARDO GARZA MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número ASE/0212/2015 del 23 de enero de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A., con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades Número ASE/PFRR/006/2014, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos; así como los artículos 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II incisos h) y k) y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que rige el presente procedimiento, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, de las 9:00 a las 14:00 horas, en un término de 6 (seis) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías **por el presunto daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, por un monto de \$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.) más los perjuicios causados hasta el momento de la resolución del presente asunto, derivado de la no aprobación de la gestión financiera municipal por la falta de presentación de la Cuenta Pública de dicho municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012**, configurándose dicha conducta en la fracción I del artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, vigente al momento de la omisión señalada, determinándose dicha cuantía conforme a lo siguiente:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	Participaciones pagadas durante el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado: 54 de fecha 3 de mayo de 2012; 95 del 8 de agosto de 2012; 124 del 16 de octubre de 2012 y 6 del 10 de enero de 2013.	\$ 15'730,995.86
2	Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, número 13 del 31 de enero de 2012.	\$ 1'229,519.00
3	Aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, número 13 del 31 de enero de 2012.	\$ 464,544.00
4	Recaudación del Impuesto Predial (Informe de recaudación del impuesto predial conforme a los artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado).	\$ 32,605.00
Total		\$17'457,663.86

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, apercibido que en caso contrario las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, se le hace saber que deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior, el presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de julio de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO**C. JOSÉ FELIPE SILGUERO CASTELLANOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número ASE/0212/2015 del 23 de enero de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A., con relación al expediente para el Fincamiento de Responsabilidades Número ASE/PFRR/006/2014, con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracciones I párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, vigente al momento de suceder los hechos; así como los artículos 11 fracción XIII, 17 Apartado A, fracción I, incisos j) y t), 18 fracción II incisos h) y k) y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas que rige el presente procedimiento, se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Calle Porfirio Díaz número 1050 Norte de la Colonia Hogares Modernos de esta Ciudad Capital, de las 9:00 a las 14:00 horas, en un término de 6 (seis) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo una audiencia de garantías **por el presunto daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, por un monto de \$17'457,663.86 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.) más los perjuicios causados hasta el momento de la resolución del presente asunto, derivado de la no aprobación de la gestión financiera municipal por la falta de presentación de la Cuenta Pública de dicho municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012,** configurándose dicha conducta en la fracción I del artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, vigente al momento de la omisión señalada, determinándose dicha cuantía conforme a lo siguiente:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	Participaciones pagadas durante el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado: 54 de fecha 3 de mayo de 2012; 95 del 8 de agosto de 2012; 124 del 16 de octubre de 2012 y 6 del 10 de enero de 2013.	\$ 15'730,995.86
2	Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, número 13 del 31 de enero de 2012.	\$ 1'229,519.00
3	Aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012, publicadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, número 13 del 31 de enero de 2012.	\$ 464,544.00
4	Recaudación del Impuesto Predial (Informe de recaudación del impuesto predial conforme a los artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado).	\$ 32,605.00
Total		\$17'457,663.86

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto, deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, o se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, apercibido que en caso contrario las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, se le hace saber que deberá traer consigo original y copia de su identificación oficial con fotografía reciente. El expediente formado con motivo del presente procedimiento queda a su disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

De acuerdo a lo anterior, el presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de julio de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica. (3ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2015, la ciudadana **SUSANA LÓPEZ CARRIZALES**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INFANTINO KÍNDER**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Campeche número 1840, entre calle Pedro J. Méndez y calle Río Pánuco, colonia Ampliación Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INFANTINO KÍNDER**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. SUSANA LÓPEZ CARRIZALES**, propietaria del plantel educativo particular **INFANTINO KÍNDER**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INFANTINO KÍNDER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **HUGO ARNOLDO DE LEÓN GUEVARA**, Jefe de Planeación Educativa del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **INFANTINO KÍNDER** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. SUSANA LÓPEZ CARRIZALES**, propietaria del plantel educativo particular **INFANTINO KÍNDER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INFANTINO KÍNDER** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INFANTINO KÍNDER** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INFANTINO KÍNDER**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INFANTINO KÍNDER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Campeche número 1840, entre calle Pedro J. Méndez y calle Río Pánuco, colonia Ampliación Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INFANTINO KÍNDER, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INFANTINO KÍNDER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Campeche número 1840, entre calle Pedro J. Méndez y calle Río Pánuco, colonia Ampliación Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15061201**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INFANTINO KÍNDER**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del jardín de niños particular **INFANTINO KÍNDER** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **INFANTINO KÍNDER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INFANTINO KÍNDER**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INFANTINO KÍNDER**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. SUSANA LÓPEZ CARRIZALES**, propietaria del plantel particular **INFANTINO KÍNDER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INFANTINO KÍNDER** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. SUSANA LÓPEZ CARRIZALES**, propietaria del plantel particular **INFANTINO KÍNDER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2015, la ciudadana **ALICIA IVETTE LÓPEZ GALINDO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Mina número 4541, entre calle América y calle Artículo 123, colonia Hidalgo en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. ALICIA IVETTE LÓPEZ GALINDO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **HUGO ARNOLDO DE LEÓN GUEVARA**, Jefe de Planeación Educativa del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. ALICIA IVETTE LÓPEZ GALINDO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mina número 4541, entre calle América y calle Artículo 123, colonia Hidalgo en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mina número 4541, entre calle América y calle Artículo 123, colonia Hidalgo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15061202**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ALICIA IVETTE LÓPEZ GALINDO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. ALICIA IVETTE LÓPEZ GALINDO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO INCLUYENTE EL MUNDO DE TITA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 23 de julio de 2015.

Número 88

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3805.- Expediente Número 00113/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 3954.- Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3806.- Expediente Número 00684/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3955.- Expediente Número 00066/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 3807.- Expediente Número 00718/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3956.- Expediente Número 00394/2015; relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	9
EDICTO 3808.- Expediente Número 00640/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3957.- Expediente Número 151/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	10
EDICTO 3809.- Expediente Número 810/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3958.- Expediente Número 385/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3810.- Expediente Número 646/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3959.- Expediente Número 00230/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3811.- Expediente Número 00682/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3960.- Expediente Número 00770/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3812.- Expediente Número 00629/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3961.- Expediente Número 859/14, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3813.- Expediente Número 01259/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3962.- Expediente Número 00851/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3814.- Expediente Número 00909/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3963.- Expediente Número 0698/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3815.- Expediente Número 00855/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3964.- Expediente Número 00426/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13
EDICTO 3816.- Expediente Número 00459/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3965.- Expediente Número 01153/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 3817.- Expediente Número 00418/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3966.- Expediente Número 794/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3818.- Expediente Número 559/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3967.- Expediente Número 82/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3819.- Expediente Número 00564/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3968.- Expediente Número 00696/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 3820.- Expediente Número 00796/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4001.- Expediente Número 00796/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3842.- Expediente Número 1377/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 4002.- Expediente Número 255/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3843.- Expediente Número 00232/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva.	6	EDICTO 4003.- Expediente Número 00711/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3844.- Expediente Número 502/2015, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 4004.- Expediente Número 00615/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4005.- Expediente Número 00677/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 4108.- Expediente Número 00138/2013, deducido del Juicio Hipotecario	23
EDICTO 4006.- Expediente Número 00740/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3845.- Posición Financiera, Balance General y Estado de Resultados de Acreditare S.A. de C.V. SOFOM ENER	24
EDICTO 4007.- Expediente Número 47/2013, relativo al Juicio Sobre Declaración de Ausencia.	17	EDICTO 3846.- Balance General de Equipos y sistemas PC S.A. de C.V.	25
EDICTO 4008.- Expediente Número 00867/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4009.- Expediente Número 00869/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4010.- Expediente Número 00397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4011.- Expediente Número 00700/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 4012.- Expediente Número 00194/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario.	18		
EDICTO 4013.- Expediente Número 00084/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4014.- Expediente Número 00661/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 4015.- Expediente Número 00684/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4016.- Expediente Número 00617/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4017.- Expediente Número 00732/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 4018.- Expediente Número 00772/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4019.- Expediente Número 00832/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4020.- Expediente Número 00775/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4021.- Expediente Número 00706/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4022.- Expediente Número 00817/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4023.- Expediente Número 00468/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4024.- Expediente Número 00373/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4025.- Expediente Número 00801/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4026.- Expediente Número 532/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4027.- Expediente Número 00741/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4028.- Instructivo de Convocatoria a Asamblea Ordinaria de AGROPECUARIA BENÍTEZ GARZA S. P. R. DE R. L.	21		
EDICTO 4029.- Expediente Número 00213/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 4030.- Expediente Número 00224/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 4107.- Expediente Número 00239/2012, deducido del Juicio Hipotecario	23		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de junio de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00113/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, apoderado del C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de los C.C. GERARDO RÍOS CONTRERAS Y SILVIA VAZCONCELOS AMATTON, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 8293 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, terreno urbano lote 55, manzana F, Fraccionamiento El Parque y los Coyoles, superficie de 134.87 metros cuadrados, y con las siguientes medias y colindancias: AL NORESTE 7.50 metros con lote 69, AL SURESTE 18.00 metros con lote 54, AL SUROESTE 7.50 metros con calle Ciruelos, AL NOROESTE 18.00 metros con lote 56, propiedad del demandado GERARDO RÍOS CONTRERAS.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados de este Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, los Estrados de este Juzgado, en días hábiles y para el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 29 de junio de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.- LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3805.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GORGONIO NIÑO ROMO, y denunciado por la MA. HERMELINDA NIÑO HERNÁNDEZ, bajo el Número 00684/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciséis de junio del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3806.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00718/2015, denunciado por la C. MARÍA ANGELINA VIVEROS GONZÁLEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de ENRIQUE GONZÁLEZ NAVIDAD, quien falleció el día (06) seis de febrero del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por media de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 18 de junio de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3807.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Junio del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00640/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. MARÍA ISABEL PARRA JIMÉNEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3808.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 810/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO LIRA VEGA, denunciado por GUADALUPE LIRA PEQUEÑO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3809.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de la Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente 646/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEBASTIÁN CANO HERNÁNDEZ, denunciado por MA. ROSALBA CANO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3810.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO RUELAS GARCÍA, denunciado por los C.C. MA. DEL REFUGIO AGUILAR AGUILAR, ISAÍAS RUELAS AGUILAR, JUAN MARGARITO RUELAS AGUILAR, MARÍA MAGDALENA RUELAS AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos

herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de junio de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3811.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 18 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00629/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO REYES ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. VICENTE REYES DE LA GARZA Y MA. DEL SOCORRO REYES DE LA GARZA, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3812.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha (7) siete de diciembre del año (2011) dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01259/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA VARGAS CERVANTES quien falleció el 9 nueve de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, J. DE JESÚS ESCAMILLA VARGAS Y MAURILIO ESCAMILLA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

3813.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de junio de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENIGNO AYALA ROJAS, denunciado por RUTH JOVITA HERNÁNDEZ BARAJAS.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3814.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del 00855/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSTACIO CHAVANA GONZÁLEZ, promovido por GUADALUPE CHAVANA CREADO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta, que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 25 de mayo de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3815.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del 00459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA GALVÁN GARZA, promovido por MIRTHALA GARZA GALVÁN.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta, que se verificara dentro de

los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 09 de junio de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3816.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil quince, ordenó la radicación del 00418/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JERÓNIMO MURILLO NÚÑEZ Y FRANCISCA BELTRÁN.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta, que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 15 de junio de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3817.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 559/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora NORA CHÁVEZ MATA, promovido por el C. ABILIO VALLADARES PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de Junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3818.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00564/2015, denunciado por la C. ENRIQUE MAYA FLORES, NARCIZA MAYA FLORES, la Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL QUIRINO MAYA FLORES, quien falleció el día (27) veintisiete de enero del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se

consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de mayo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3819.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALFREDO CANTÚ FLORES, denunciado por el C. JOSÉ ALFREDO CANTÚ DE LEÓN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo, día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3820.- Julio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de junio del dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 1377/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marciano Cruz Méndez en su carácter de endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra de ANA LUISA QUIÑONES LUMBRERAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como Finca N° 1839 municipio: Victoria, Tipo de Inmueble: Terreno Urbano, Localización: Cuauhtémoc calle Avenida 16 de Septiembre; lote 12, manzana 13, denominación: Ejido Área de Pajaritos; municipio: Cd. Victoria, Tamaulipas; superficie: 175.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE 14.00 metros con calle Avenida 16 de Septiembre; AL SURESTE 12.90 metros con lote 13; AL SUROESTE 14.07 metros con lote 11; AL NOROESTE 12.05 metros con calle Cuauhtémoc; Clave Catastral: 01-01-27-419-001, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No 1839 municipio: Victoria, de fecha 04 de agosto del 2008, el cual tiene un valor comercial de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE (2015) A LAS 11:30 HRS; para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamps, a 19 de junio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3842.- Julio 14, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00232/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, promovidas por MARTIN RIVERA ESPINOZA, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha veintidós de junio del presente año, escrito y signado por el C. Licenciado Walfred Luna Ortiz, compareciendo en autos del Cuaderno de prevención Número 00022/2015; mediante el cual subsana la prevención ordenada en autos y proporciona el nombre y domicilio de las personas que integran el representante de los ejidos la Reforma Agraria y N.C.P. Emiliano Zapata; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Téngasele per presentado, dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha dieciocho de junio del año actual y al efecto, señalando el nombre y domicilio de las personas que integran el representante de los ejidos la Reforma Agraria y N.C.P. Emiliano Zapata; y en consecuencia, con el escrito inicial de demanda, documentos anexos y escrito que se provee, se tiene al C. MARTIN RIVERA ESPINOZA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00232/2015.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes, Ejido La Reforma Agraria, representado por el Comisariado Ejidal integrado por: Presidente el C. CLEOFÁS TORRES MORENO, con domicilio conocido en el Ejido la reforma en Nuevo Morelos, Tamaulipas, sin proporcionar nombres de calles ni nomenclatura, Secretario el C. EULALIO ESPARZA TORRES, con domicilio conocido en el Ejido La Reforma en Nuevo Morelos Tamaulipas. Tesorero, el C. EUTIQUIO TORRES HERNÁNDEZ, con domicilio conocido en el Ejido la Reforma en Nuevo Morelos Tamaulipas; N.C.P. EMILIANO ZAPATA, Representado por el Comisariado Ejidal integrado por: Presidente el C. JUAN CEDILLO MARTÍNEZ, con domicilio conocido en el ejido N.C.P. EMILIANO ZAPATA en Nuevo Morelos Tamaulipas. Secretario el C. VICENTE MARTÍNEZ CABRIALES, con domicilio

conocido en Congregación Santa Cruz del Toro en Nuevo Morelos Tamaulipas, Tesorero, el C. GREGORIO RIVERA SALINAS, con domicilio conocido en el Ejido N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA en Nuevo Morelos Tamaulipas, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de dos personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio, si ello fuese posible, quienes deberán presentar credencial de identidad oficial vigente, para su debida identificación, y el Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deber de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por promovente.- Por otra parte, respecto a la prueba de Reconocimiento Inspección Judicial que ofrece, constitúyase el Juez y/o Secretario de Acuerdos al inmueble motivo de las presentes Diligencias, ubicado en Rancho Cruz Grande, del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,995.07 metros con Ejido Ampliación de la Reforma, AL SUR, en 1,035.00 metros con Ejido Emiliano Zapata; AL ESTE, en 1,959.00 metros con Ejido Emiliano Zapata; AL OESTE, en 2,001 metros con Ejido Emiliano Zapata, teniendo una superficie total de: 295-00-00 hectáreas, a fin de que lleve a cabo la inspección y de fe judicial de los puntos que refiere la promovente, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a cabo el desahogo de la probanza de mérito.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no así al tenor del numeral 163 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, en razón que este órgano jurisdiccional se rige por la Ley Adjética Civil en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviara electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que la compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Guadalupe Mainero número 106 Oriente entre las calles Miguel Hidalgo y Melchor Ocampo, Código Postal 89800, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Walfred Luna Ortiz y/o Lucia Isdarely Olvera Moreno y/o Fernando Vázquez Tirado, a quienes además designa como sus asesores jurídicos en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedaran facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá

sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los danos y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas, nombrando al primero de ellos como representante común, y autorizando a la C.P.D. CITLALY MORENO CONTRERAS, para oír y recibir notificaciones y examinar el presente expediente.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a la Licenciada Lucia Isdarely Olvera Moreno, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a Ejido La Reforma Agraria: representado por el Comisariado Ejidal Integrado por Presidente el C. Cleofás Torres Moreno, Secretario el C. Eulalio Esparza Torres, Tesorero, el C. Eutiquio Torres Hernández, N.C.P. Emiliano Zapata: representado por el Comisariado Ejidal Integrado por Presidente el C. Juan Cedillo Martínez, Secretario el C. Vicente Martínez Cabriaes, Tesorero, el C. Gregorio Rivera Salinas y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00232/2015.

Cd. Mante, Tam., a 24 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3843.- Julio 14, 23 y Agosto 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha doce de junio del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 502/2015, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por ROSA ELVA AVENDAÑO GARCÍA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Finca ubicada en el Boulevard Virreyes número 102, de la colonia Virreyes de esta ciudad con superficie de 675.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 45.00 M.L. con propiedad de Alonso R. Garza, AL SUR en 45.00 M.L. con propiedad de Héctor Soberon y Alonso R. Garza, ahora causa habitantes, AL ESTE en 15.00 M.L. con Los Virreyes, AL OESTE en 15.00 con propiedad de Héctor Soberon, ahora causa habientes.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3844.- Julio 14, 23 y Agosto 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OVIDIO DE LEÓN CANTÚ Y
OVIDIO DE LEÓN PEÑA
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00460/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de los C.C. OVIDIO DE LEÓN CANTÚ, OVIDIO DE LEÓN PEÑA, MARÍA DEL CONSUELO PEÑA SALINAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. OVIDIO DE LEÓN PEÑA, OVIDIO DE LEÓN CANTÚ Y MARÍA DEL CONSUELO PEÑA SALINAS quienes tienen su domicilio en calle Poza Rica, número 206, Código Postal 89110, entre Choapas y Francita, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 460/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con

ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Privada Guerrero, número 102, entre Chiapas y Tuxpan, colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 89318 en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a, las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegales Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro del Expediente 00460/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración lo manifestado por las Dependencia a las cuales les fueron enviados los oficios como consta de autos, y las diversas actas levantadas por los actuarios en donde manifiestan que no se ha podido localizar en dichos domicilio a

los demandados, por lo que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. OVIDIO DE LEÓN CANTÚ Y OVIDIO DE LEÓN PEÑA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. OVIDIO DE LEÓN CANTÚ y OVIDIO DE LEÓN PEÑA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 04 de febrero de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3954.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SILVIA CRDENAS BONILLA(sic).
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00066/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C., EUSEBIO TORRES JUÁREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une;
- b).- La disolución de la sociedad conyugal;
- c).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

13/03/2015 01:45:59 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3955.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA,
Y LA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE LA
COLONIA LOMAS DE JARACHINA A.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00394/2015; relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO CARREÓN EURESTI en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y LA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE LA COLONIA LOMAS DE JARACHINA A.C. de quien reclama las siguientes prestaciones: a) el cumplimiento de otorgar la escritura pública a su favor de un bien inmueble identificado como lote 4, de la manzana 31, ubicado en la calle Estrella del Fraccionamiento Lomas de Jarachina, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, b).- Como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad se sirva remitir oficio y copias certificadas de las constancias de este Juicio a la Notaría que se designara más adelante a fin de que se protocolice y se mande a inscribir la escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio dichos co demandados, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA, Y LA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE LA COLONIA LOMAS DE JARACHINA A.C., en los términos indicados, en el auto de radicación, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del año 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3956.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

C. SILVIA CANTÚ GRACIA:
DOMICILIO IGNORADO.

La licenciada Victoria García Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por acuerdo de fecha cuatro de julio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 151/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MANUEL BANDA GARCÍA, en contra de la C. SILVIA CANTÚ GRACIA, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha cuatro de julio del 2013, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B) y C) presentado en fecha dos de julio del 2013.

En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 03 de diciembre de dos mil catorce.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3957.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EDER IVÁN ZAVALA REYES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. KARINA LIZETH GUTIÉRREZ ACOSTA, en contra de EDER IVÁN ZAVALA REYES.

Ordenándose emplazar al C. EDER IVÁN ZAVALA REYES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3958.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

MARÍA DEL ROSARIO VILLA RÍOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2015 dos mil quince, ordeno la

radicación del Expediente Número 00230/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DANIEL PÉREZ GARCÍA en contra de usted.- Asimismo, por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, ordeno emplazarla a Usted por medio de edictos, y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con DANIEL PÉREZ GARCÍA, en base a la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del acta de matrimonio, c).- La liquidación de la sociedad conyugal, d).- El pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia, así como en la segunda instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, y asimismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio del 2015.- El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3959.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. VERÓNICA CASTAÑEDA ÁNGELES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 00770/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. VERÓNICA CASTAÑEDA ÁNGELES, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazarles por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la de hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula decima segunda, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y de donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada; asimismo de jo de

hacer más de dos pagos consecutivos del impuesto predial correspondiente al inmueble objeto de la litis.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de Crédito 2803085206, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al diez de abril del año dos mil catorce, el pago de la cantidad de 127.7150 VSMMDF en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$261,255.83 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3960.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

RODRIGO CALLEJAS PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de diciembre del dos mil catorce radicó el Expediente Número 859/14, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de

BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRIGO CALLEJAS PÉREZ y en cumplimiento al auto de fecha once de junio del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada RODRIGO CALLEJAS PÉREZ quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el ahora demandado señor RODRIGO CALLEJAS PÉREZ, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito en dicho contrato, conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Primera inciso a) del mismo, el cual acompaño como documento base de la acción

B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, documento base de la acción intentada en este juicio sobre el lote de terreno y la casa sobre el construida que se identifica como vivienda ubicada en Boulevard de la Laguna número cuatrocientos "B" lote dos, manzana once, Condominio Uno, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 45.84 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.42857% sobre el área común. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con área común del mismo condominio, AL ESTE, en 6.925 metros y 1.575 metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 3.025 metros y 2.975 metros con área común y propiedad privada; AL OESTE, en 8.50 metros con vivienda 400-D; abajo con cimentación.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Inscripción 2° de la Finca Número 42257 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 3 de mayo de 2012; demandando por el pago de las siguientes prestaciones:

1).- El pago de la cantidad de \$162,603.81 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 81/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito como suerte principal según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar con fecha 30 de septiembre del 2014.

2.- El pago de la cantidad de \$6,875.07 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar con fecha 30 de septiembre del 2014 más los intereses ordinarios que se sigan venciendo devengados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción intentada.

3.- El pago de intereses moratorios causados y que se sigan causando conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción intentada mismos que se calcularan y cuantificaran en ejecución de sentencia.

4.- El pago de la cantidad de \$1,732.05 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas a su representada según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar con fecha 30 de septiembre del 2014.

5.- El pago de la cantidad de \$7,138.50 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) por concepto del diferimiento de parte de algunas mensualidades derivado de programas que mi representada otorgo al ahora demandado en su beneficio durante la vigencia de crédito que

hoy reclama mismo que se identifica y se describe en la certificación contable que se acompaña como saldo diferido.

6.- El pago de gastos y costas del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada RODRIGO CALLEJAS PÉREZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3961.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NABOR MARTÍNEZ LARA.

PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00851/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de NABOR MARTÍNEZ LARA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de NABOR MARTÍNEZ LARA, quien tiene su domicilio en Avenida Valle Dorado número 293, lote 21, manzana 18, entre calles C-3 Y Valle de Bronce, Fraccionamiento (colonia) Paseo Real, Código Postal 89603, en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00851/2014.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses

conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipoteca s a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Francisco T. Villarreal número 112 Fraccionamiento Floresta Residencial entre Avenida Divisoria y calle Lic. Raúl J. Rocha, Código Postal 89600, en Altamira, Tamaulipas, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realicen a través de su correo electrónico, y a fin de que presente escritos electrónicamente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 68 BIS párrafo quinto, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de abril del año dos mil quince 2015.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00851/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. NABOR MARTÍNEZ LARA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene

como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. NABOR MARTÍNEZ LARA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de abril de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3962.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BEATRIZ ESCAMILLA MONROY
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del año en curso, ordeno la radicación del Expediente Número 0698/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ POR SUS propios derechos, en su carácter de cesionaria de los derechos de cobro y derechos litigiosos que hizo en su favor SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. RAMÓN MARTIN CASTILLO SÁNCHEZ, BEATRIZ ESCAMILLA MONROY Y KARLA LORENA PÉREZ COBOS, mediante auto de fecha seis de mayo del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

Como lo solicita la compareciente, con su escrito y con las copias simples que anexa se le tiene cambiando la demanda interpuesta en autos, por lo que se tiene por presentada a la C. CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ por sus propios derechos, en su carácter de cesionaria de los derechos de cobro y derechos litigiosos que hizo en su favor SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según se desprende de la escritura pública que exhibió, con la intervención legal correspondiente, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que enuncia en su demanda de mérito, en contra de los C.C. RAMÓN MARTIN

CASTILLO SÁNCHEZ quien tiene su domicilio ubicado en calle Revolución número 1700, de la colonia Esfuerzo Nacional, con Código Postal 89470, ubicado entre las calles Justo Sierra y Altamirano, de ciudad Madero, Tamaulipas, BEATRIZ ESCAMILLA MONROY, con domicilio en calle Salvador Díaz Mirón número 1010 de la colonia Cascajal, entre las calles Francisco Díaz Covarrubias y Constitución de Tampico, Tamaulipas con Código Postal, 89280 y KARLA LORENA PÉREZ COBOS, quien tiene su domicilio ubicado en Andador Nigeria Edificio 104, Departamento 4, entre Boulevard Canada y Barda Cerrada de la Unidad Habitacional "El Arenal", entre los Andadores Nepal y Noruega, Tampico, Tamaulipas, con Código Postal 89365.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este segundo distrito judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 13 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3963.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. MARCO ANTONIO DE LEÓN DE LOS REYES Y
SANTA INÉS GALLEGOS MARTIN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de junio de dos mil quince, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00426/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Licenciado Ramón Corona Meza, en contra de los C.C. MARCO ANTONIO DE LEÓN DE LOS REYES Y SANTA INÉS GALLEGOS MARTIN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de junio del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETIVO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. MARCO ANTONIO DE LEÓN DE LOS REYES Y SANTA INÉS GALLEGOS MARTIN, ambos con domicilio en calle Circuito Golfo de México núm. 366, con entrada únicamente por calle Circuito Tamaulipeco, Fraccionamiento Pórticos de Miramar I (también conocido como Fraccionamiento Mirapolis), Código Postal 89506 en ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos ser alados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en

escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado; con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que: a; partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación. cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio tercero de su escrito y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su curso.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un Procedimiento Jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro

de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rúbrica.

En Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Lic. Ramón Corona Meza, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada los C.C. MARCO ANTONIO DE LEÓN DE LOS REYES Y SANTA INÉS GALLEGOS MARTIN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00426/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste. - Al Calce Firmas Ilegibles.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 09 de junio de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.- LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3964.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. IVÁN MORALES HERVERT
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 01153/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MIRIAM GUEVARA OSORIO. En contra del C. IVÁN MORALES HERVERT y mediante auto de fecha trece de marzo del año 2015, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedado para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de marzo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3965.- Julio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 794/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marco Antonio Luna Santana, en su carácter de procuración del C. JULIO GUADALUPE VEGA SALINAS, en contra de GUADALUPE TORRES ALMARAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, Privada de Benito Juárez, número 105, colonia Benito Juárez, con una superficie de 176.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros con lote 5, AL SUR; 19.00 metros con la Profesora Petrita González de Torres, AL ESTE; 10.78 metros con lote 8, AL OESTE 9.28 metros con Privada de calle Benito Juárez, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1059, Legajo 52918, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 11 de febrero de 1998, valuado en la cantidad de \$518,400.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)(sic), según dictamen pericial que obra en autos.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la entidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar

de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día UNO (01) DE SEPTIEMBRE EL DOS MIL QUINCE (2015), A LAS ONCE HORAS, (11:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de julio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3966.- Julio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 82/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, con el carácter de endosatario en procuración de ROSARIO DEL CARMEN TRETO VILLANUEVA, en contra de GERARDO ALBERTO CAMPUZANO B., se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en Prolongación calle Matamoros y calle 6 Ceros, lote 6, manzana 5, colonia obrera de esta ciudad; con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con Celedonio Carrizalez Vázquez; AL SUR en 12.00 metros con Prolongación calle Matamoros; AL ESTE en 11 00 metros con calle 6 Ceros; AL OESTE en 11.00 metros con lote 7.- La cual se encuentra registrada ante el Instituto Registral y Catastral Registro Público de la Propiedad como Finca Número 19012, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$393,000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de junio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3967.- Julio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 02 de julio de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00696/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN PEDRO REYES CEPEDA en contra de MARIO VARGAS PORRAS Y BEATRIZ RUIZ ZÚÑIGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda: el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble casa habitación ubicada en calle Paseo de los Álamos, N°. 437, L-42, M-4, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, con una superficie de 120.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.20 m, con área de donación, AL SUR, en 17.20 m con lote 43, AL ESTE, en 7.00 m, con lote 41, y AL OESTE, en 7.00 m con calle Paseo de los Álamos, y con los siguientes datos de registro: Finca 72531 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$326,000.00, (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3968.- Julio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por ROSALBA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última, publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes, de junio de dos mil quince.- DAMOS FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- P.D. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

4001.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diecinueve de Marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 255/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE CONSTANTINO VILLALOBOS, promovido por MANUEL CAMILO GUTIÉRREZ CONSTANTINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4002.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA TORRES HERNÁNDEZ, denunciado por MARTINA CEDILLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4003.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00615/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR RESÉNDIZ CRUZ, denunciado por la C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4004.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de junio de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00677/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIÁN SÁNCHEZ GUERRERO, denunciado por JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 29 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4005.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL PANTOJA MARTÍNEZ, denunciado por BIBIANO PANTOJA MARTÍNEZ, ANTONIA DÍAZ MONTELONGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4006.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

CITACIÓN AL PRESUNTO AUSENTE:

JOSÉ GUADALUPE HINOJOSA SOTO

DOMICILIO IGNORADO

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 47/2013, relativo al Juicio Sobre Declaración de Ausencia y Representante de los bienes del ausente, promovido por BELÉN SOTO MARTÍNEZ quien tiene su domicilio en calle Francisco Sarabia, entre las calles Salvador Díaz Mirón y Cuauhtémoc, Zona Centro de esta localidad; y tomando en consideración que la resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce se le designo representante legal de los bienes del presunto ausente; por lo que el término legal de seis meses y para que pueda ser declarada la ausencia conforme a lo dispuesto por el artículo 580 del Código Civil, según la reforma del siete de junio de dos mil trece, la fecha fue el veintiocho de octubre de dos mil catorce, debiéndose publicar los edictos a fin de que se llame al presunto ausente, cada tres meses en el periódico de mayor circulación de esta población.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el veintiséis de junio de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4007.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de julio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZACARÍAS RENE RUIZ ORTIZ, denunciado por la C. MARÍA MACEDONIA BARRÓN ALVARADO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4008.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de junio del año dos mil

quince, el Expediente 00869/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MEDINA MARTÍNEZ Y MA. DEL SOCORRO BELTRÁN RAMOS, denunciado por MA. ROSA ORALIA MEDINA BELTRÁN, GLORIA MEDINA BELTRÁN, AURELIA MEDINA BELTRÁN, MA. BLANCA ESTHELA MEDINA BELTRÁN, GONZALA HUMBERTA MEDINA BELTRÁN, JOSÉ GUADALUPE MEDINA BELTRÁN, BENITO MEDINA BELTRÁN, NANCY MEDINA BELTRÁN Y JENY GRISELDA MEDINA BELTRÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4009.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DAVID RANGEL ÁLVAREZ, denunciado por IGNACIO GONZÁLEZ FAUSTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4010.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de junio de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS FERNANDO CARRIZALES PINEDA, denunciado por MA. CRUZ PINEDA ROJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 24 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en

Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4011.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de junio de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00194/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario a bienes de BERTHA ALICIA GONZÁLEZ LOZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4012.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de mayo del año actual (2015), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00084/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de CARLOS CASTILLO GARCÍA, quien falleció el día 16 de agosto del 1995, en el Ejido Monterredondo, municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por los C.C. BENITA GARCÍA ROJAS Y JOSÉ LUIS CASTILLO VARGAS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 22 días del mes de mayo del año 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA.- Rúbrica.

4013.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de junio de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CLEMENTE CASTILLO MIRELES, denunciado por JOSÉ ELÍAS CASTILLO HONORATO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 29 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4014.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de junio de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CALDERÓN RAMOS, denunciado por JULIA FUENTES QUIÑONES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24/06/2015 11:38:10 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4015.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de veintisiete de mayo dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00617/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZÚÑIGA GALVÁN, denunciado por RICARDA GONZÁLEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4016.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de junio del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTOS ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, denunciado por SAN JUANA CANTÚ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4017.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de junio del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO BÁEZ GUEVARA quien falleció el 28 veintiocho de septiembre del año 2002 dos mil dos, en la ciudad de Pueblo Viejo, Veracruz, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ESTELA AGUILAR GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a que se todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de junio de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4018.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera-Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA CASTRO GALVÁN Y ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ, quienes fallecieron la primera en fecha: (24) veinticuatro del mes de marzo del año (2012) dos mil doce, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y el segundo en fecha (03) tres del mes de mayo del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANTONINO JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ DE RIVERA VARGAS.

Expediente registrado bajo el Número 00832/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07/07/2015 11:22:38 a.m.- DOY FE.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.- LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.

4019.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES HERNÁNDEZ, quien falleció el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, denunciado por MARTIN MONTES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de junio de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4020.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GELASIO SOLÍS GONZÁLEZ, denunciado por la C. PETRA MORALES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4021.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ REYES denunciado por HÉCTOR SÁNCHEZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de junio de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4022.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 00468/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ LÓPEZ VILLASEÑOR promovido por INOCENCIO CÁRDENAS BARRERA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 09 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4023.- Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 22 de abril de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00373/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA MUÑOZ VIEYRA Y RAÚL MUÑOZ VIEYRA Y/O RAÚL V. MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4024.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Quince de Junio del Presente Año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. OLIVIA SOLÍS ARMENDÁRIZ, JORGE BERNAL SOLÍS, JOSÉ LUIS BERNAL SOLÍS, GISELA ALEJANDRA BERNAL SOLÍS, DIANA MARICELA BERNAL SOLÍS Y ESTEBAN ARMANDO BERNAL SOLÍS, a bienes de JOSÉ LUIS BERNAL HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4025.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 532/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO GARCÍA SÁNCHEZ Y MARÍA DE JESÚS PEÑA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE JESÚS PEÑA GARCÍA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4026.- Julio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CATALINA CORONA RODRÍGUEZ, denunciado por ALFONSO BERNARDINO SOLÍS CORONA, ALMA HORTENSIA SOLÍS CORONA, MARÍA CATALINA SOLÍS CORONA, MARINA LETICIA SOLÍS CORONA, ENRIQUE SOLÍS MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de julio de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4027.- Julio 23.-1v.

INSTRUCTIVO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

A todos los socios integrantes de la Sociedad Mercantil denominada AGROPECUARIA BENÍTEZ GARZA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Los suscritos MA. DEL PILAR GÓMEZ LÓPEZ, EDUARDO BENÍTEZ GARZA, ADRIÁN BENÍTEZ GARZA, ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA, GABRIEL SERGIO BENÍTEZ GARZA, los cuatro primeros mencionados por derecho propio, el último de los nombrados también por derecho propio y, además, con el carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor ENRIQUE MANUEL BENÍTEZ GARZA, en calidad de socios de la sociedad mercantil denominada AGROPECUARIA BENÍTEZ GARZA S. P. R. DE R. L., y atendiendo a lo que disponen las Clausulas XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIV, todas ellas de los estatutos que rigen la operatividad jurídica y comercial de dicha sociedad mercantil, en armonía con lo que disponen los artículos 178, 179, 180, 181, 184, 186 y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y mediante este Instructivo convocan a todos los demás accionistas de dicho ente moral a la asamblea ordinaria que, en Primera Convocatoria, tendrá verificativo a las nueve horas del día 17 de agosto del presente año, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo 990 (oficinas que ocupa la Sociedad Mercantil en mención), Código Postal 87000, Zona Centro, del plano oficial de esta ciudad.- Estableciéndose que la asamblea ordinaria que para hoy se convoca se registrará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Designación de escrutadores, verificación del quorum legal e instalación de la asamblea.
- III.- Designación de la comisión de Administración.
- IV.- Nombramiento de delegado especial de esta asamblea para que protocolice el acta que se levante ante Notario Público de su elección y para que efectúe los tramites convenientes o necesarios inherentes a dicha protocolización.

Lo que hacemos del conocimiento a todos los que tengan el carácter de socios de la persona moral en cita, para el efecto de que asistan de forma puntual a dicha asamblea que tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora que se indica, considerando que su asistencia habrá de privilegiar la legalidad de los acuerdos que se tomen en el mencionado evento social, lo que a la postre podrá redundar en beneficio de todos los que integramos el ente moral de referencia.

Cd. Victoria Tamaulipas a 7 de julio del 2015.- Los Socios de AGROPECUARIA BENÍTEZ GARZA S. P. R. DE R. L., MA. DEL PILAR GÓMEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- EDUARDO BENÍTEZ GARZA.- Rúbrica.- ADRIÁN BENÍTEZ GARZA.- Rúbrica.- ENRIQUE GUILLERMO BENÍTEZ GARZA.- Rúbrica.- (Por derecho propio y albacea de la Sucesión a bienes de Enrique Manuel Benítez Garza) SERGIO GABRIEL BENÍTEZ GARZA.- Rúbrica.

4028.- Julio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha 11 de junio del 2015, dictado dentro del Expediente Número 00213/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROSA MA. GARCÍA IZAGUIRRE", se ordena sacar a Remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 231 de la calle Río Pilón Fraccionamiento San Miguel Nuevo, en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, lote 32, manzana 2 sobre el cual se encuentra construido, dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros con lote 48; AL SUR.- en 06.00 metros con calle Pilón; AL ESTE.- en 20.00 metros con lote 15 y 16, y AL OESTE.- en 20.00 metros con lote 33, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1232 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL 2015, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$154,545.50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$103,030.32 (CIENTO TRES MIL TREINTA PESOS 32/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$20,606.06 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 06/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216-A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicta ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4029.- Julio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha 11 de junio del 2015, dictado dentro del Expediente Número 00224/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PERFECTO ROMERO HERNÁNDEZ, YOLANDA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 152, de la calle De los Trabajadores, manzana 5, lote 20, de la Unidad Habitacional colonia Cuauhtémoc en ciudad Camargo, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 100.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.00 metros con lote 21; AL SUR.- en 17.00 metros con lote 19; AL ESTE.- en 5.94 metros con lote 6, y AL OESTE.- en 5.94 metros y colinda con calle De los Trabajadores, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 2137 del municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL 2015, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$185,377.50 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$123,585.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$24,717.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaren a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216-A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Camargo, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4030.- Julio 23 y 30.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00239/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Arturo Jesús Orozco Rosas y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ADORA CASTRO DEL ANGEL Y EUGENIO MORATO TREJO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Ébano, número 285, lote número 19, del Fraccionamiento El Mezquite Condominio Villa Ébano, en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 72.00 m² (setenta y dos metros cuadrados) y de construcción 38.70 m² (treinta y ocho metros punto setenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 M.L. con casa 20, AL SUR: en 10.63 y 1.37.00 M.L. con casa 18, AL ESTE: en 6.00 M.L. con Avenida El Mezquite, y AL OESTE: en 3.13 y 2.87 M.L. con área de equipamiento; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 141797 de fecha 13 de mayo del 2013 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio del dos mil quince.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4107.- Julio 23 y 30.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00138/2013, promovido por el Lic. Servando González Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra del C. JOEL ALFREDO MÁRQUEZ CASTILLO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 17, manzana 229 del Fraccionamiento Las Pirámides en esta ciudad, ubicado en calle Turcos 2, número 512, el cual tiene una superficie de 90.00 m² de terreno y 42.72 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m., con lotes 2 y 3; AL SUR: en 6.00 m, con calle Turcos 2; AL ESTE: en 15.00 m, con lote 16; AL OESTE: en 15.00 m, con lote 18; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en Inscripción 2a., de la Finca Número 85127, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$239,781.22 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 22/100 M.N.)(sic), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4108.- Julio 23 y 30.-1v2.

Acreditate S.A. de C.V. SOFOM ENER
Estado de Resultados del 01/may/2015 al 31/may/2015

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
INGRESOS				
TOTAL DE INGRESOS	0.00		0.00	
EGRESOS				
TOTAL DE EGRESOS	0.00		0.00	
UTILIDAD O PERDIDA	0.00		0.00	

Liquidador de la Empresa Acreditate S.A. de C.V. SOFOM ENR.- Cedula Profesional No. 4941211, L.C.P. SANJUANITA ELENA ORTIZ LARA.- Rúbrica.

Acreditate S.A. de C.V. SOFOM ENER
Posición Financiera, Balance General al 31/may/2015

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	50,000.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	50,000.00	FIJO	
		TOTAL FIJO	0.00
FIJO		DIFERIDO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
DIFERIDO		CAPITAL	
		CAPITAL	
TOTAL DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		TOTAL CAPITAL	50,000.00
		SUMA DEL CAPITAL	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

Liquidador de la Empresa Acreditate S.A. de C.V. SOFOM ENR.- Cedula Profesional No. 4941211, L.C.P. SANJUANITA ELENA ORTIZ LARA.- Rúbrica.

EQUIPOS Y SISTEMAS PC S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 02 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	DOC. POR PAGAR A LARGO PLAZO	0
ALMACÉN	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	IVA POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	CUENTAS POR PAGAR	0
IVA PAGADO POR RECUPERAR	0	PRESTAMOS BANCARIOS	0
PAGOS PROVISIONALES	0	ANTICIPO DE CLIENTES	0
PAGOS ANTICIPADOS	0		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0	Total PASIVO CIRCULANTE	0
CONSTRUCCIÓN EN PROCESO	0		
Total ACTIVO CIRCULANTE	0		
ACTIVO FIJO		Total PASIVO	0
MEJORAS AL LOCAL	0		
EDIFICIOS	0		
DEPRECIACIÓN ACUM. EDIFICIOS	0		
MAQUINARIA Y EQ. DE TRANSP.	0	SUMA DEL PASIVO	0
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQ. DE TRANS	0		
EQUIPO DE REPARTO	0	CAPITAL	
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE REP.	0	CAPITAL	
EQUIPO DE OFICINA	0		
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFIC.	0	CAPITAL CONTABLE	
ACCIONES Y VALORES	0		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0		
AUTOMÓVIL (#1) VOLKSWAGEN 2004 PLATA	0	CAPITAL SOCIAL	0
AUTOMÓVIL #3 VOLKSWAGEN 2004 PLATA	0	RESERVA LEGAL	0
AUTOMÓVIL (#4) VOLKSWAGEN 2004 PLATA	0	RESULTADO DEL EJERC. ANTERIOR	0
AUTOMÓVIL #2 VOLKSWAGEN 2004 PLATA	0		
Total ACTIVO FIJO	0	Total CAPITAL CONTABLE	0
ACTIVO DIFERIDO			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0	Total CAPITAL	0
GASTOS DE INSTALACIÓN	0		
AMORT. ACUM.DE GASTOS DE INST.	0		
Total ACTIVO DIFERIDO	0	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
Total ACTIVO	0	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0

El presente Balance Final de Liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

H. Matamoros, Tamaulipas a 23 de junio 2015.- Liquidador, SR. FLORENCIO RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.